

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINA "EL SGM" Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "LA UNIVERSIDAD", QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

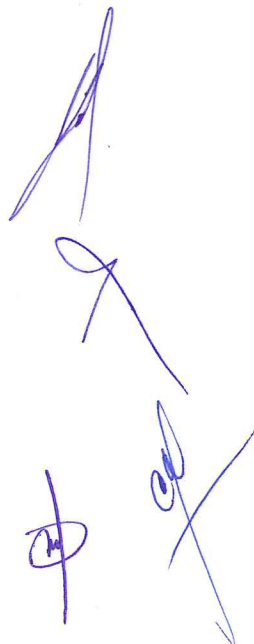
### DECLARACIONES

**1. DECLARA "EL SGM", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:**

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Minera y 1 de su Estatuto Orgánico, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, atento a lo previsto en el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que como Director de Administración y Finanzas cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción XX del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano;
- 1.3 Que entre las funciones de su representado se encuentra entre otras, las de desarrollar, introducir y adaptar nuevas tecnologías, a fin de mejorar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de la Nación;
- 1.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SGM7602222H2;
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles km. 93.50-4, colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, integrante del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP.
- 2.2 Que tiene por objeto, entre otros:



- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
  - c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.
  - d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.
- 2.3 Que de conformidad con el artículo 13, Fracción I del Decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto del año 2016, la representación legal está a cargo del Rector, cargo que desempeña actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, quien posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- 2.4 Que su RFC es UTM131231RI1 y señala como su domicilio el inmueble ubicado en Rio Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad Plutarco Elías Calles, Zimapán, Hgo. C.P. 42344.
- 3. DECLARAN "LAS PARTES":**
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan.
- 3.2 Manifiestan su libre voluntad para en someterse al contenido del presente documento, conforme al clausulado inserto en el presente.
- 4. DEFINICIONES.** Para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá como:
- 4.1 **Servicio Social.** La actividad académica supervisada, temporal que realicen los estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD", sin que esto signifique una relación laboral entre el estudiante y "EL SGM". El servicio social podrá llevarse a cabo en las oficinas centrales, regionales y en los centros experimentales de "EL SGM".
- 4.2 **Prácticas Profesionales o estadias.** La actividad académica supervisada, temporal que realicen los estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD", sin que esto signifique una relación laboral entre el estudiante y "EL SGM", podrán llevarse a cabo en las actividades de campo de los proyectos de "EL SGM" en cualquier parte del país y en los centros experimentales del mismo.



- 4.3 Programa de Trabajo. Actividades que "EL SGM" asigna al estudiante para su desarrollo durante su estancia.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", realicen su servicio social y prácticas profesionales o estadías en "EL SGM", llevando a cabo actividades teórico-prácticas de carácter temporal para contribuir a su formación académica en beneficio e interés de la sociedad, con o sin ayuda económica.

### SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años; misma que podrá ser prorrogable por otros 5 años, previa manifestación expresa y por escrito hecha por "LAS PARTES", dentro de los 30 días naturales anteriores a su vencimiento.

### TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse a los responsables de seguimiento los cuales se plantean en los siguientes términos:

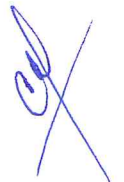
1. "EI SGM", designa al Lic. Cristina Meza Altamirano, Gerente de Recursos Humanos, al correo electrónico [cristinameza@sgm.gob.mx](mailto:cristinameza@sgm.gob.mx).
2. "LA UNIVERSIDAD", designa a la Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán, Directora de Vinculación, al correo electrónico: [direccion.vinculacion@utmz.edu.mx](mailto:direccion.vinculacion@utmz.edu.mx).

Los titulares antes mencionados tendrán las atribuciones siguientes:

- Coordinar las acciones académicas de los estudiantes que realicen servicio social y prácticas profesionales o estadías en el marco del presente convenio.
- Coordinarse en el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del convenio.
- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento, dar seguimiento al objeto del presente convenio, e informar periódicamente de los resultados a la parte que representa.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por



ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los estudiantes propuestos para la realización del servicio social y prácticas profesionales o estadias, no tendrán relación laboral alguna con “LA UNIVERSIDAD”, ni con “EL SGM”.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL**

“LA UNIVERSIDAD” manifiesta que los alumnos que presente para la realización de servicio social y prácticas profesionales o estadias, se encuentran inscritos al régimen de seguridad social, o a cualquier otro tipo de seguro.

“EL SGM” concederá un seguro colectivo de accidentes a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales o estadias durante la realización de los mismos.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

“LA UNIVERSIDAD”, los prestadores de servicio social y prácticas profesionales o estadias, se comprometen a mantener estricta confidencialidad, de toda aquella información a la que tengan acceso con motivo de sus actividades realizadas durante su estancia en “EL SGM”.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución de algún trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el presente documento.
- c) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente.



#### DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio ésta será resuelta por el personal mencionado en la Cláusula Cuarta de éste instrumento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de subsistir controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro llegasen a tener.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de enero del año 2020.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
MINERA DE ZIMAPÁN



---

MTRO. JAVIER CABRERA  
FILOMENO

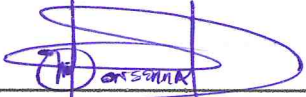
SERVICIO GEOLÓGICO  
MEXICANO



---


MTRO. CUAHTÉMOC RODRÍGUEZ ESPINOSA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



---

LIC. ANA LAURA MONSERRAT  
VELAZQUEZ MARBÁN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
DE LA UTMZ



---

LIC. CRISTINA MEZA ALTAMIRANO  
GERENTE DE RECURSOS  
HUMANOS EN EL SGM